



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
ncucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scal

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE en adelante I.N.C.U.C.A.I., representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Martín TORRES, con domicilio en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio BAZÁN, en adelante A.A.PR.O.T.T., con domicilio en la calle Honduras 3707 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de asistencia técnica y científica, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El I.N.C.U.C.A.I. y la A.A.PR.O.T.T., de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, capacitación, pasantías, desarrollo en todas las áreas y temas de mutuo interés, vinculados a la temática del trasplante de órganos, tejidos y células.-----

SEGUNDA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo y conforme a las normas vigentes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

TERCERA: Para efectivizar la asistencia técnica y científica, en el marco del presente convenio, se suscribirán acuerdos específicos entre las partes. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones, procedimientos de ejecución y certificación.-----



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
ncucaai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scal

CUARTA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre ambas partes y teniendo en cuenta la alta finalidad sanitaria e interés social de las prestaciones comprometidas. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idénticos períodos, salvo voluntad expresa de las partes, que deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----

SEXTA: A todos los efectos del presente convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el encabezamiento de este convenio.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los..17.....del mes de.....*Abril*.....de 2009.



Dr. MARTIN TORRES
VICEPRESIDENTE
